



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



*“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Q. Roo, a 08 septiembre del 2022

Tomo: III

Numero: 27 Extraordinaria

Época: Tercera

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZÁNDOSE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCESO DE RECEPCIÓN Y SELECCIÓN DE LAS Y LOS POSTULANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 SE SEPTIEMBRE DEL 2022.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZÁNDOSE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCESO DE RECEPCIÓN Y SELECCIÓN DE LAS Y LOS POSTULANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 SE SEPTIEMBRE DEL 2022.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66, Fracción I, Inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y lo dispuesto en los artículos 43 y Séptimo Transitorio de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, publicada el 15 de Agosto del 2022, y

Considerando

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la ley;

Que la autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses;

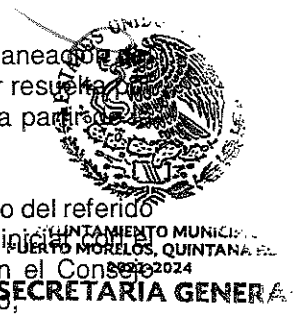
Que corresponde al Estado mexicano, a través de los tres órdenes de gobierno, organizar un sistema de planeación democrática para el desarrollo, mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas a los planes y los programas de desarrollo.

Que mediante Decreto número 248, la Honorable Décima Sexta Legislatura del Estado de Quintana Roo, expidió la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 15 de Agosto del 2022, en cuyo artículo 43 previó la creación de los consejos ciudadanos de planeación municipal, constituyéndose estos como órganos de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación, que deben estar integrados por cinco personas con reconocido mérito y trayectoria en las materias relacionadas con la planeación;

Que el Consejo Ciudadano de Planeación Municipal debe ser designado por el Honorable Ayuntamiento, privilegiando el principio de paridad de género, mediante convocatoria pública que para tal efecto se expida, misma que deberá ser publicada y difundida en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, en el portal oficial y las redes sociales que disponga el Ayuntamiento, en un plazo no mayor a treinta días naturales a la instalación del Ayuntamiento y culminará sus funciones al finalizar la administración pública municipal;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Planeación antes citada, dentro de los treinta días siguientes de entrada en vigor de dicha ley, corresponde a este Honorable

Ayuntamiento expedir la convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo cuya designación deberá ser resuelta por este Honorable Ayuntamiento, dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor de multicitada Ley



Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio del referido decreto es que se propone emitir la convocatoria correspondiente con la finalidad de iniciar el proceso de selección y designación de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;

Que con la finalidad de garantizar la representatividad de los sectores sociales del Municipio de Puerto Morelos, es que se tiene considerado que las ciudadanas y ciudadanos que integren de dicho Consejo, cuenten con el arraigo necesario en el municipio con una residencia efectiva de al menos tres años anteriores a su designación, cuenten con credencial para elector con domicilio en Puerto Morelos y no hayan sido condenados por algún delito, así como la necesidad de que las y los postulantes, mediante carta de intención con firma autógrafa, exponga los motivos por los cuales desea formar parte del Consejo Ciudadano en la que proponga la forma en que el referido Consejo deberá llevar a cabo sus labores para la consecución de su objeto, y acrediten el máximo grado de estudios y el mérito y trayectoria que en las materias relacionadas con la planeación señalen en el curriculum vite que presenten;

Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección se propone a la creación de un Comité de Selección para la integración del Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, integrado por:

1. El ciudadano Alberto Arelle Sergent, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta.
2. El ciudadano José de Jesús Espinosa Payan, Secretario General del Ayuntamiento.
3. La ciudadana Juana María Chacón Canché, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Obras y Servicios Públicos.
4. La ciudadana Adriana Nava Gómez, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Mejora Regulatoria.
5. La Ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Movilidad.
6. El ciudadano Carlo Fonseca León, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y de Ecología, Ambiente y Protección Animal.
7. El ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Anticorrupción y Participación Ciudadana.
8. El ciudadano Víctor Rodrigo Aragón Madrigal, Director General del Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Morelos.
9. El ciudadano Axel Alejandro Rosado Ramírez, Director de Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Morelos.

Que una vez realizada la revisión de los requisitos establecidos en la convocatoria, el Comité de Selección, deberá remitir a este Honorable Ayuntamiento, el listado de las personas que cubren los requisitos establecidos, para que mediante acuerdo de Cabildo, éste designe a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Puerto Morelos del



Estado de Quintana Roo, en el entendido de que no deberán existir más de tres personas del mismo sexo con la finalidad de garantizar la paridad de género en la integración de dicho Consejo

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS QUINTANA ROO 2021-2024 SECRETARIA GENERAL

Acuerdos

Primero.- Se aprueba la integración del Comité de Selección para la integración del Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, que estará encargado del proceso de recepción y selección de las y los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria para la integración de dicho Consejo, y remitir al Pleno del Honorable Ayuntamiento la lista de las y los postulantes finalistas a este Honorable Ayuntamiento para que mediante aprobación de Cabildo se designen a las personas que integrarán el Consejo Ciudadano, siendo la integración del Comité de Selección para la integración del Consejo Ciudadano, la siguiente:

- a) Presidente, ciudadano Alberto Arelle Sergent, Síndico y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.
b) Secretario, ciudadano José de Jesús Espinosa Payan, Secretario General del Ayuntamiento.
c) Primera Vocal, ciudadana Juana María Chacón Canché, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Obras y Servicios Públicos
d) Segunda Vocal, ciudadana Adriana Nava Gómez, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Mejora Regulatoria.
e) Tercera Vocal, ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Movilidad.
f) Cuarto Vocal, ciudadano Carlo Fonseca León, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y de Ecología, Ambiente y Protección Animal.
g) Quinto Vocal, ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Anticorrupción y Participación Ciudadana.
h) Sexto Vocal, ciudadano Víctor Rodrigo Aragón Madrigal, Director General del Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Morelos.
i) Séptimo Vocal, ciudadano Axel Alejandro Rosado Ramírez, Director de Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Morelos.

Segundo.- Se aprueba la convocatoria para llevar a cabo la selección y designación de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, misma que se adjunta al presente acuerdo y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

Tercero.- Una vez seleccionadas las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria para la integración de dicho Consejo, el Comité de Selección, deberá remitir al Pleno del Honorable Ayuntamiento el listado de las personas que cumplan con los requisitos para que mediante aprobación de Cabildo, sean designadas las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos.

Quinto.- Publíquese Convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo objeto del presente acuerdo, en Gaceta Oficial Municipal, en dos de los diarios de circulación en el municipio, así como en la página electrónica y redes sociales del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

